

8. PROPUESTA DE CONSERVACIÓN

En base a la problemática anteriormente expuesta, se proponen las siguientes medidas para la conservación de la Cerceta Pardilla en España:

- 1) Aprobación y ejecución del *Plan de Recuperación de la Cerceta Pardilla en la Comunidad Valenciana*, redactado en 1992.
- 2) *Elaboración, aprobación y ejecución de Planes de Recuperación de Cerceta Pardilla* en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Región de Murcia.
- 3) Implementación de actuaciones para evitar la caída de polladas en los azarbes de los P.N. de El Hondo y Salinas de Santa Pola, aumentando la vigilancia para erradicar su expolio.
- 4) Protección legal de los siguientes humedales mediante las figuras de Reserva Natural o Paraje Natural, según corresponda:
 - Cañada de Las Norias (Andalucía).
 - Laguna de los Tollos (Andalucía).
 - Marjal de Pegó-Oliva (Comunidad Valenciana).
 - Marjal del Moro (Comunidad Valenciana).
- 5) Inclusión de Cantarita y del tramo norte del Brazo de la Torre en el Parque Natural del Entorno de Doñana.
- 6) Inclusión de El Reboso en el Paraje Natural del Brazo del Este.
- 7) Designación de los siguientes espacios como Sitios Ramsar:
 - Brazo del Este (Andalucía).
 - Lagunas de Espera (Andalucía).
 - Cañada de las Norias (Andalucía).
 - Marjal del Moro (Comunidad Valenciana).
- 8) Inclusión en la red de ZEPAs de los siguientes sitios:
 - Parque Natural del Entorno de Doñana (Andalucía).
 - Brazo del Este (Andalucía).
 - Cañada de las Norias (Andalucía).
 - Laguna de los Tollos (Andalucía).
 - Lagunas de Lebrija-Las Cabezas (Andalucía).
 - Marjal de Pegó-Oliva (Comunidad Valenciana).

- Marjal del Moro (Comunidad Valenciana).

- Mar Menor (Región de Murcia).

9) Reducción paulatina de la actividad cinegética, hasta su eliminación total a corto plazo, en los siguientes espacios protegidos:

- Parque Natural del Entorno de Doñana.

- Paraje Natural del Brazo del Este.

- Paraje Natural de El Hondo.

- Paraje Natural de las Salinas de Santa Pola.

Durante esta fase se crearán **Zonas de Refugio** adecuadas, se ejercerá un estricto control de capturas y se prohibirá el uso de munición de plomo.

10) Regulación y control de las actividades piscícolas y pesqueras en los siguientes espacios protegidos:

- Parque Natural del Entorno de Doñana

- Paraje Natural de El Hondo.

- Paraje Natural de las Salinas de Santa Pola.

11) Regulación y control de la pesca del Cangrejo Rojo en las Marismas del Guadalquivir, incluyendo la modificación del diseño de las nasas, para reducir la mortalidad de aves acuáticas.

12) Gestión intensiva del hábitat en las Marismas del Guadalquivir: adecuación de lugares para la reproducción, mediante la gestión de los niveles del agua y provisión de islas y vegetación apropiada, en Veta de La Palma y Salinas de Sanlúcar.

13) Gestión extensiva del hábitat en las Marismas del Guadalquivir: recuperación y creación de lucios en el entorno de Doñana, sobre todo en zonas marismeñas; creación de más lugares disponibles para la reproducción en la vasta área de arrozales, mediante el fomento de la construcción y conservación de una red de canales con cobertura vegetal y almorrones apropiados para la cría.

14) Restauración y creación de hábitats apropiados en los Humedales del Baix Vinalopó (Parajes Naturales de El Hondo y Salinas de Santa Pola), mediante; 1) la recuperación de terrenos arrebatados a la antigua marisma por cultivos en la actualidad abandonados o de escaso rendimiento, y 2) la adecuada gestión de la vegetación, la hidrología y la estructura de la cubeta de balsas, charcas y embalses.

15) Restauración y recuperación de humedales en las riberas del Mar Menor. Existe un proyecto en marcha de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, cofinanciado con fondos LIFE de la UE, entre cuyos objetivos se contempla la gestión conservacionista del hábitat en áreas donde la especie está presente (Playa de la Hita y Marina del Carmolí, así como la restauración de humedales degradados (salinas abandonadas), que permitiría incrementar el hábitat utilizable por la Cerceta Pardilla.

16) Preparación de un plan conjunto de recuperación y conservación de la población ibero-magrebí, entre España, Marruecos, Argelia y Túnez, en el marco del Acuerdo sobre Conservación de Aves Acuáticas Migradoras Afro-euroasiáticas del Convenio de Bonn. Promover los contactos científicos y técnicos regulares con estos países.

17) Elaboración de un **Plan Estatal Coordinado para la Conservación de la Cerceta Pardilla** entre la administración central y las autonómicas, y en el que se integren especialistas locales y ONG's, que contemplaría tanto la protección de la especie como de sus hábitats, fundamentalmente en los SICs.

Para su desarrollo deben asignarse los medios económicos necesarios, gran parte de los cuales podrían ser aportados por la Unión Europea.

18) Creación del **Comité de Especies Amenazadas**, dentro de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza que estipula el art. 36 de la Ley 4/1989, encargado de promover y coordinar con las Comunidades Autónomas los Planes de Recuperación, Manejo y Conservación de las especies incluidas en el *Catálogo Nacional de Especies Amenazadas*.

En definitiva, la protección eficaz de la Cerceta Pardilla requiere dos medidas básicas: la conservación y restauración de los hábitats apropiados y la eliminación de la caza en los enclaves más importantes para la especie. Medidas que probablemente facilitarían su propagación natural a otras zonas húmedas de España.